

DEMANDANTE: ASOCIACION DE COPROPIETARIOS DEL EDIFICIO BONAVENTURE.  
DEMANDADA: LILIA MARIA VILLA IZQUIERDO.

CONSTANCIA: A despacho del señor Juez, el anterior expediente, informándole que se encuentra surtido el emplazamiento de la señora: LILIA MARIA VILLA IZQUIERDO, en la presente actuación, a quien se le venció el termino de 15 días de publicación, en el Registro Nacional de Emplazados, visible en el expediente virtual. Sírvase proveer. Santiago de Cali, 15 de octubre de 2021.

ANGELA MARÍA LIBREROS TORRES.  
SECRETARIA.

AUTO SUSTANCIACIÓN No.551.  
JUZGADO DECIMO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD.  
SANTIAGO DE CALI, QUINCE DE OCTUBRE DE DOS MIL VEINTIUNO.  
RAD: 76001400301020200043400.

En atención al informe secretarial, y con el fin de dar cumplimiento a lo dispuesto en los Arts.108 y 293 del C.G.P., se observa, que la señora: LILIA MARIA VILLA IZQUIERDO, no ha concurrido al Juzgado a notificarse del auto No.0573 del 26 de octubre del 2020, visible en la demanda virtual, Demanda DECLARATIVA DE PRESCRIPCION EXTINTIVA DE HIPOTECA, por lo tanto, el Juzgado,

RESUELVE:

1.- Designar como Curador Ad-Litem a:

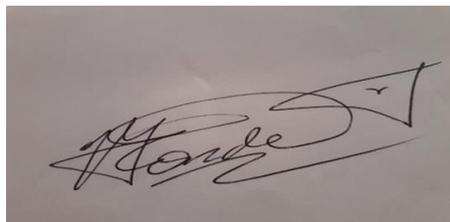
SITTU DELLE DONE CLAUDIA BETTINA.  
SOLANO GUTIERREZ ELSSY.  
SOLANO VARELA MARIA LILY.

Nombres que se toman de la lista oficial de auxiliares de la justicia.

2.- Notificar su designación, telegráficamente o por el medio más expedito.

NOTIFÍQUESE.

El Juez,



VÍCTOR GUILLERMO CONDE TAMAYO.

5.

ESTADO No.175  
FECHA:20 OCTUBRE DE 2021